

CIRCULAR NUMERO - 5 -

TEMPORADA 2016/2017

FASE REGIONAL DE LA COPA R.F.E.F.

De acuerdo a lo recogido en las normas de “ Organización y Desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera, Segunda, Segunda “B” y Tercera División, del Campeonato de España /Copa SM El Rey, del Torneo de Supercopa y de la Copa Real Federación Española de Fútbol ”, aprobado por la Asamblea General de la R.F.E.F. y dado que en las precitadas bases se establece que la organización de la fase territorial de la Copa R.F.E.F., así como el sistema de competición y la determinación de las fechas de los partidos, será competencia de las Federaciones Autonómicas, la F.C. y L.F., ha adoptado, entre otros, el acuerdo de abrir un plazo de inscripción en la Fase Territorial de la Copa R.F.E.F., que finalizará el próximo 2 de septiembre de 2016. En base al número de inscripciones recibidas se determinará el modelo de competición más adecuado.

La competición, tanto en su fase regional como nacional se regirá por las siguientes bases:

1. Sistema de competición

En dos fases: autonómica, la primera, y nacional, la segunda, siendo voluntaria la participación en la autonómica.

A) Fase autonómica

Podrán intervenir en ella todos los clubs adscritos la pasada temporada a Segunda División “B” y, asimismo, los integrados en Tercera División, en uno y otro caso en el número que determine su respectiva Federación de ámbito autonómico.

Quedan excluidos de participar en esta fase territorial los clubs que intervengan en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey. La condición de dependencia o filialidad no excluirá el derecho a intervenir en este torneo.

Tanto la organización de esta fase, como el sistema de competición y la determinación de las fechas de los partidos, serán competencia de las Federaciones de ámbito autonómico, las cuáles, no más tarde del 27 de octubre de 2016, deberán notificar formalmente a la RFEF el nombre del club que, resultar campeón, hubieses adquirido el derecho para participar en la fase nacional. Al término de la fase autonómica quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan derivado en suspensión.

B) Fase Nacional

La disputarán:

- a) Los clubs que, tras la fase autonómica, adquieran el derecho a participar en esta segunda.
- b) Los dieciocho clubs perdedores de la eliminatoria previa del Campeonato de España /Copa S.M. el Rey.
- c) El .C.D. Atlético Baleares, como campeón de la anterior edición del torneo.

La fase nacional se desarrollará del siguiente modo:

- a) Una eliminatoria previa de adaptación limitada a diez clubs, clasificándose los cinco vencedores.
- b) Cuatro eliminatorias (dieciseisavos, octavos, cuartos y semifinales).
- c) Final.

Todas las eliminatorias, incluida tanto la previa, como la final, se disputarán a doble partido, siendo el orden de campos de las eliminatorias el mismo de la extracción de las correspondientes bolas en los sorteos.

- Eliminatoria previa (10 y 17 de noviembre de 2016)

Participarán ocho clubs de los treinta y seis clasificados para la fase nacional, determinándose cuatro de ellos por sorteo y sus cinco oponentes por criterios de proximidad geográfica respecto de aquéllos.

- Dieciseisavos (1 y 15 de diciembre de 2016)

Intervendrán los cuatro vencedores de la eliminatoria previa y los otros veintisiete restantes, emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica.

- Octavos de final (12 y 19 de enero de 2017)

Participarán los dieciséis vencedores de la eliminatoria anterior, emparejados por sorteo con idéntico condicionamiento, hasta donde sea posible, a criterios de proximidad geográfica.

- Cuartos de final (2 y 9 de febrero de 2017)

La disputarán los ocho vencedores de octavos, emparejados en la forma que se prevé para las dos anteriores eliminatorias.

- Semifinales (23 de febrero y 2 de marzo de 2017)

Participarán los cuatro vencedores de cuartos, emparejados por sorteo puro.

- Final (30 de marzo y 7 de abril de 2017)

La jugarán los dos vencedores de semifinales, determinándose por sorteo el orden de campos.

2. Trofeos y premios

El campeón de la Copa Real Federación Española de Fútbol obtendrá el trofeo que le acredite tal condición y percibirá un premio en metálico por importe de 90.152 €; asimismo tendrá derecho a participar en el campeonato correspondiente a la temporada 2017/2018. El subcampeón recibirá un premio de 30.051 € y, cada uno de los semifinalistas, de 12.020 €.

Cada uno de los campeones de la fase autonómica percibirá la suma de 3.005 €.

3. Subvenciones

La RFEF concederá, en concepto de gastos de desplazamiento a los clubs que disputen **la fase nacional**, una subvención cuya cuantía se fija, tratándose de viajes dentro de la península, en 0,79 € por kilómetro, y, siendo a las islas o desde ellas, el importe del pasaje aéreo, en clase turista, hasta un máximo de diecinueve personas por equipo.

4. Arbitraje

- a) En la fase autonómica los árbitros serán designados por la Federación respectiva.
- b) Tratándose de la fase nacional tal designación corresponderá al Comité Técnico de Árbitros entre los adscritos a la Tercera División y que estén integrados en el Comité Territorial del equipo local.

Los honorarios de los colegiados que dirijan **la fase nacional**, unificados en cuantía de 300,51€, serán subvencionados íntegramente por la Real Federación Española de Fútbol.

5. Alineación de futbolistas

Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer al menos con siete futbolistas, pero en el bien entendido de que si esta reducción de jugadores fuere consecuencia de la voluntad del club y no de fuerza mayor, o, en su caso, si el número fuera inferior, se le tendrá por incomparecido.

Los equipos deberán estar integrados durante todo el desarrollo del partido por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militen.

Si por cualquier causa este número no se completase o se redujera, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadores de otra clase o categoría.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 27 de julio de 2015.



Francisco Menéndez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Marcelino S. Maté Martínez